

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 007-2025-G.R. PASCO/GSRO/UEPSC.

Oxapampa, 23 de enero de 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 003-2025-GRP-UEPSC/DGRYSC-EAVC, de fecha 23 de enero de 2025; Informe N° 010-2025-GR-PASCO-GSRO-UEPSC/FVG, de fecha 23 de enero de 2025; Memorando N.º 029-2025-G.R. PASCO-GSRO-UEPSC, de fecha 23 de enero del 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 01313-2012-G.R.P/PRES, de 25 de Octubre de 2012, se formalizó la Creación de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, la misma que le otorga autonomía, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo primero de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N.º 27867, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en el segundo artículo de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N.º 27867, señala los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Regional N.º 003-2023-GRP/GOB de 07 de agosto del año 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Sub Gerencia de Oxapampa, Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, observando su naturaleza comprendida en cinco (05) Títulos, cinco (5) Capítulos, cincuenta (40) artículos y Anexos, que forma parte de la presente ordenanza, en aplicación del art. 15º. Inciso a) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

Que, el Art. 04º del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Sub Regional Oxapampa del Gobierno Regional Pasco, establece que la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, tiene las funciones (...) Emitir Resoluciones Gerenciales en bases a sus competencias y atribuciones y en aplicación de las normas legales;

Que, la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones



sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.



Que, el reglamento D.S No. 005-2012-TR desarrolla la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.



Que, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, según artículo 29º y 31º de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el artículo 38º de su reglamento, prescribe que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y, de existir una organización sindical, esta convocará a las elecciones para la elección del Supervisor o Comité de Seguridad.



Que, según el Artículo 29º de la Ley y 61º del Reglamento, refiere que los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, el Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.



Que, son funciones del Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador. c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo. g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos. h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo. j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los



trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros. k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva. l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos. m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales. n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia. o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador. p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios. q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador. r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información: r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata. r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido. r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos. t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



Que, el artículo 47º y siguientes del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo regula el procedimiento para la elección y posterior designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Que, mediante Informe N° 003-2025-GRP-UEPSC/DGRYSC-EAVC, de fecha 23 de enero de 2025, presentado por el Ing. Eduardo Ángel Vega Cajahuanca, Inspector de Defensa Civil, donde solicita la designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del periodo 2025 - 2026.



Que, mediante Informe N° 010-2025-GR-PASCO-GSRO-UEPSC/FVG, de fecha 23 de enero de 2025, presentado por el Ing. Fidel Valdivia Gavilán, Director Sub Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, donde solicita la conformación del comité donde los representantes del empleador lo designarían su persona en coordinación con administración e infraestructura, los representantes podrían ser los trabajadores de planta y CAS.



Que, mediante Memorando N.º 029-2025-G.R. PASCO-GSRO-UEPSC, de fecha 23 de enero del 2025, presentado por el Lic. Richard E. Bazán Pereyra, Gerente Sub Regional Oxapampa - Unidad



Ejecutora Pasco Selva Central, donde solicita la proyección de la Resolución Gerencial para la designación al comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST).

En uso de las facultades otorgadas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2025-G.R. PASCO/GOB. De conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la conformación del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - UEPSC, para el periodo 2025 - 2026, de acuerdo a la siguiente:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN - UEPSC-GSRO:

C.P.C. Juleisi Aida Flores Paredes	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	TITULAR
Eco. Marco Antonio Mucha Sierra	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	Suplente
Ing. Jhon Cristhian Carranza Mirabal	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	TITULAR
Bach. Genaro Duran Calderón	JEFE DE ABASTECIMIENTO	Suplente

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA UEPSC - GSRO:

Javier Ricardo Macha Manrique	Representante SITRA PASCO - OXAPAMPA	TITULAR
Eusebio Elqui Roncal Miranda	Representante SITRA PASCO - OXAPAMPA	Suplente
Arturo Gómez Nieves	REPRESENTANTE DE LOS T-RCAS/UEPSC	TITULAR
Wilber Wilson Javier Mendoza	REPRESENTANTE DE LOS T-RCAS/UEPSC	Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR y ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las/los representantes del CSST, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Personal, y demás áreas pertinentes del GRP-UEPSC, a fin de que disponga las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
GERENCIA SUB REGIONAL OXAPAMPA  
UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL  
Unidos  
Lic. RICHARD B. BAZAN PEREYRA  
GERENTE